

ORDENANZA N° 1313/00

Tema: Forestación y parquización plaza Los Onza
Sanción: 07 de septiembre de 2000

VISTO:

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84, según lo establecido en el Título II, Capítulo I; en sus artículos 33° y 35°, inciso 13 y 15; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario trabajar sobre aspectos de la ciudad creando un plan de forestación y parquización urbana, recuperando grandes extensiones baldías, la expansión de las zonas forestadas y la reposición continúa y la protección del arbolado urbano;

Que de acuerdo al plan de obras públicas presentado para información a este Concejo Deliberante para el período 2000-2001, el mismo carece de planificación en lo que respecta a forestación y parquización;

que no se contempla la posibilidad de dar continuidad con algunas obras, como la plaza Los Onas, ubicada en la Sección C, Macizo 40, Parcela 1ª, entre las calles Piedrabuena, Almafuerte, Estrada y Gobernador Paz; de la ciudad de Río Grande, implementando allí un plan de forestación, con lo que ello implica para la calidad de vida de la población.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE,
SANCI ONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1°) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, deberá incluir en el plan de Obras y Servicios Públicos a ejecutar para el período 2.000-2.001; la ejecución, forestación y parquización de la plaza "Los Onas", ubicada en la Sección C, Macizo 40, Parcela 1ª, entre las calles Piedrabuena, Almafuerte, Estrada y Gobernador Paz; de la ciudad de Río Grande.

Art. 2°) El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá ejecutar los trabajos de plantación y parquización en la plaza Los Onas de la siguiente manera:

- a. Implantación de nuevas especies exóticas y nativas.
- b. Plantación con florales y herbáceas de los canteros a construir.
- c. Creación de nuevos espacios florales.
- d. Nivelación del terreno para evitar anegamientos.
- e. Fertilización de apoyo.
- f. Implementación de especies con recambio de suelo debido a la ineptitud de la tierra existente.

Art. 3°) El gasto que demande la ejecución de la presente Ordenanza, será imputado a las partidas correspondientes para el Ejercicio Presupuestario Año 2.000.-

Art. 4°) De Forma.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2000.

Omv/LA